



PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, POR PARTE DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE BIENES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS GRAVADOS CON ICE.

Según Resolución No. NAC-DGERCGC09-00051, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 del 20 de enero del 2009, el Servicio de Rentas Internas dispuso que los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios grabados con ICE, presenten información referente a los precios de venta al público con corte al 31 de diciembre del 2008.

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Disponer que los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE presenten información referente a los Precios de Venta al Público con corte al 31 de diciembre del 2008 en el formato que se encuentra disponible en la página Web del SRI (<http://www.sri.gov.ec/>). La información deberá enviarse a través de Internet, para lo cual se deberá atender al siguiente calendario, en consideración al noveno dígito del RUC:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de entrega
1	10 febrero del 2009
2	12 febrero del 2009
3	14 febrero del 2009
4	16 febrero del 2009
5	18 febrero del 2009
6	20 febrero del 2009
7	22 febrero del 2009
8	24 febrero del 2009
9	26 febrero del 2009
0	28 febrero del 2009

Artículo 2.- De existir cambios en los precios de venta al público, los sujetos pasivos mencionados en el artículo 1 de esta resolución deberán informar inmediatamente los cambios producidos ante la Administración Tributaria en el mismo formato y medio electrónico señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Para el caso de vehículos de transporte terrestre sujetos al Impuesto a los Consumos Especiales, ICE; se entenderá como presentada la información relativa a precios de venta al público sugeridos, cuando los sujetos pasivos obligados presenten la información relacionada a matriculación vehicular, de conformidad con la ley.

PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES DE VENTAS AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS FISCALES DE ENERO DEL 2009 EN ADELANTE, EN EL FORMATO DEL ANEXO DEL ICE, POR PARTE DE LOS FABRICANTES E IMPORTADORES DE BIENES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, GRAVADOS CON ICE.

Según Resolución No. NAC-DGERCGC09-00052, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 del 20 de enero del 2009, el Servicio de Rentas Internas dispuso que los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de

servicios, gravados con ICE, presenten los informes mensuales de sus ventas correspondientes a los períodos fiscales de enero 2009 en adelante, en el formato del anexo de ICE, disponible en la página Web del SRI (<http://www.sri.gov.ec/>).

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Disponer que los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, gravados con ICE, presenten los informes mensuales de sus ventas correspondientes a los períodos fiscales de enero 2009 en adelante, en el formato del anexo de ICE, disponible en la página Web del SRI (<http://www.sri.gov.ec/>). La información deberá enviarse a través de Internet hasta el último día calendario del mes subsiguiente al que corresponde la misma (28, 29, 30 o 31); de no ser así, también podrá entregársela en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto, en consideración al noveno dígito del RUC:

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de entrega (mes subsiguiente al que corresponda la información)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Artículo 2.- La información mensual de ventas que deben presentar los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios, relativa a los períodos comprendidos entre enero y diciembre 2008, deberá presentarse de acuerdo al noveno dígito del RUC en los días descritos en el artículo precedente a este, en función del siguiente calendario:

Información de Periodos fiscales	Mes de plazo máximo de presentación
Enero, febrero y marzo 2008	Mayo 2009
Abril, mayo y junio 2008	Julio 2009
Julio, agosto y septiembre 2008	Agosto 2009
Octubre, noviembre y diciembre 2008	Octubre 2009

Artículo 3.- Los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, que hubieren presentado el anexo de ICE en los plazos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno vigente hasta el mes de mayo del año 2008, por los períodos ya declarados, no deberán volver a presentar el anexo utilizando el formato indicado en la presente resolución.

Artículo 4.- Los fabricantes e importadores de alcohol que se destine a la producción farmacéutica; el alcohol que se destine a la producción de perfumes y aguas de tocador; el alcohol, los mostos, jarabes, esencias o concentrados que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas; el alcohol, los residuos y subproductos resultantes del proceso industrial o artesanal de la rectificación o destilación del aguardiente o del alcohol, desnaturalizados no aptos para el consumo humano, que como insumos o materia prima, se destinen a la producción, deberán presentar la información mensual relativa a sus ventas en los medios, forma y plazos establecidos en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución.

Artículo 5.- Los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, así como los contribuyentes detallados en el numeral 4 de esta resolución, deberán presentar el anexo de ICE, sólo de aquellos períodos en los cuales se hubieren realizado ventas o recibido notas de crédito relacionadas a transacciones de bienes y servicios gravados con ICE.

Artículo 6.- Los contribuyentes que se encuentren omisos en la presentación de los anexos ICE correspondiente a períodos anteriores al 2008 deberán presentar dichos anexos en el formato indicado en la presente resolución.

Para consultas y contactos, favor comunicarse con:

Guayaquil:		
	Ing. Henry Escalante Ramírez:	henry.escalante@esrobross.com
	Ing. Henry Escalante Roha:	h.escalante@esrobross.com
Quito:		
	Dr. Arturo Moya Proaño:	a.moya@esrobross.com
	Ing. Vanessa Merchán:	v.merchan@esrobross.com

EsRoBross Cía. Ltda.

[García Aviléz 408 y Luque - Edificio Finec, Piso 8, Oficina 802, Telefax: 593-4-2512082, Guayaquil - Ecuador]
[Reina Victoria N24 - 151 y Foch, Edificio San Martín, Piso 3, Oficina 3B, Telefax: 593-2-6013314, Quito - Ecuador]

www.esrobross.com

© Copyright EsRoBross Cía. Ltda. 2007-2008

Aviso Importante:

TOP MEMO: Es una publicación de EsRoBross Cía. Ltda., y es editada para uso exclusivo de clientes y amigos y no debe ser considerado como una asesoría. Queda prohibida la reproducción total o parcial, así como cualquier forma de comercialización y exhibición de este material.